

23. El/la representante del Club de Madres.
24. El/la representante de las Ollas Comunes.
25. El/la representante del Vaso de leche.

Artículo Segundo.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia y/o al comité. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

Artículo Tercero.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, organizaciones públicas y privadas, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

Artículo Sexto.- CONSTITUIR a la Red Integrada de Salud (RIS) en la Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

Artículo Séptimo.- El financiamiento requerido no genera gastos adicionales, se financia con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales.

Artículo Octavo.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Artículo Décimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

2189121-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Convocan a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, para el periodo 2023-2024

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2023/MM

Miraflores, 19 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum N° 130-2023-GPV/MM de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum N° 670-2023-GDH/MM de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Gerencia

de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 757-2023-GSC/MM de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 135-2023-GPV/MM de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 170-2023-GAJ/MM de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1074-2023-GM/MM de fecha 16 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital; en concordancia con lo señalado, el artículo 116° de la mencionada ley precisa que dichas juntas se constituyen mediante convocatoria pública a elecciones, siendo las encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, indicando además que las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, teniendo derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 605/MM, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de organización, funciones y proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, que tiene como objeto regular la constitución, organización, funciones, ámbito de acción, proceso de elección y participación de las Juntas Vecinales Comunes, como órganos de representación de los ciudadanos residentes en el distrito de Miraflores; así como establecer las disposiciones referidas a su elección, en el marco de lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de preservar la naturaleza comunal y democrática de estas, como órganos de coordinación directa entre los vecinos y el gobierno local, en favor del desarrollo del distrito;

Que, el artículo 12° del reglamento antes señalado, precisa que el Alcalde mediante decreto de alcaldía convocará a elecciones de las Juntas Vecinales Comunes, designando al Comité Electoral y estableciendo el cronograma del proceso electoral; asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14° del referido reglamento, establece que el Comité Electoral es el órgano que tiene a su cargo el proceso electoral para la elección de los delegados de las Juntas Vecinales Comunes y estará conformado por tres (3) miembros titulares, en los cargos de presidente, secretario y vocal, debiendo nombrarse también 3 miembros suplentes; cuyos miembros titulares y suplentes que deben conformar el Comité Electoral se encuentra precisado en el numeral 14.2 del mismo artículo;

Que, mediante el Memorándum N° 130-2023-GPV/MM de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que indiquen los datos del representante, funcionario o servidor CAS de su gerencia quien actuará como miembro suplente tal como señala el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ordenanza N° 605/MM, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 670-2023-GDH/MM de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano informa a la Gerencia de Participación Vecinal, que designa como miembro suplente del Comité Electoral del Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Miraflores, al Subgerente de Deporte y Recreación, señor Felipe Armando Ojeda Pacora;

Que, mediante el Memorándum N° 757-2023-GSC/MM de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia de Participación Vecinal, que designa al señor Ricardo Pompilio Falconi Álvarez en su calidad de Subgerente de Serenazgo, como miembro suplente del Comité Electoral del Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 135-2023-GPV/MM de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal eleva la propuesta del decreto de alcaldía que convoca a las elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores para el periodo 2023-2024, así como designar los miembros titulares y suplentes del Comité Electoral y aprobar el cronograma del referido proceso electoral y, asimismo, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita su opinión legal;

Que, mediante el Memorándum N° 170-2023-GAJ/MM de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del proyecto de Decreto de Alcaldía elaborado por la Gerencia de Participación Vecinal y coordinada con la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por encontrarse legalmente sustentado y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, con la finalidad de lograr una correcta aplicación de lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de Organización, Funciones y Proceso de Elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N° 605/MM;

Que, mediante el Memorándum N° 1074-2023-GM/MM de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 170-2023-GAJ/MM juntamente con los actuados administrativos y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, para el periodo 2023-2024, respecto a las 14 zonas vecinales del distrito.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los integrantes del Comité Electoral, que, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 14.2 del artículo 14° del Reglamento de organización, funciones y proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 605/MM, estará conformado por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

- SANDRA MARIELLA BOZA POMAR, Gerente Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- CARMEN VIVIANA MEZA GUTIERREZ, Gerente de Desarrollo Humano, quien actuará como Secretaria;
- LINO JULIO DEL CARMEN DE LA BARRERA LACA, Gerente de Asesoría Jurídica, quien actuará como Vocal;

Miembros suplentes:

- NATHALIE CLAUDIA GUERRERO ALZAMORA, personal CAS, especialista de procesos participativos, de la Gerencia de Participación Vecinal; quien actuará como suplente de quien preside el Comité Electoral;
- FELIPE ARMANDO OJEDA PACORA, Subgerente de Deporte y Recreación, representante de la Gerencia

de Desarrollo Humano; quien actuará como suplente del Secretario del Comité Electoral;

c) RICARDO POMPILIO FALCONI ÁLVAREZ, Subgerente de Serenazgo, representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quien actuará como suplente del Vocal del Comité Electoral

Artículo Tercero.- APROBAR el cronograma del proceso electoral de las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Miraflores, para el periodo 2023-2024, respecto a las 14 zonas vecinales, convocadas en el artículo primero del presente decreto de alcaldía, el mismo que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PARA EL PERIODO 2023- 2024

Convocatoria a elecciones (publicada en el diario oficial El Peruano)	Miércoles 21 de junio de 2023
Padrón Electoral	
Registro de vecinos electores en el Padrón electoral (a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, con los formatos N° 1 y 2)	Viernes 23 de junio al miércoles 19 de julio de 2023
Publicación del Padrón Electoral Provisional	Viernes 21 de julio de 2023
Presentación de observaciones al Padrón	Lunes 24 de julio de 2023
Publicación del Padrón electoral definitivo	Miércoles 26 de julio de 2023
Asistencia técnica de la Gerencia de Participación Vecinal para la presentación de listas de candidatos	Lunes 26 de junio al miércoles 12 de julio de 2023
Inscripción de Candidatos	
Inscripción de listas de candidatos (deben estar previamente inscritos en el padrón electoral) (a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, con los formatos N° 3, 4, 5, 6 y 7)	Lunes 03 de julio al miércoles 12 de julio de 2023
Observaciones a la inscripción de listas de candidatos y subsanación de las mismas	Martes 04 de julio al lunes 17 de julio de 2023
Publicación de la relación provisional de candidatos (listas numeradas según orden de inscripción)	Viernes 21 de julio de 2023
Presentación de tachas a la inscripción de candidatos	Martes 25 de julio
Absolución de tachas	Lunes 31 de julio y martes 01 de agosto de 2023
Publicación de lista de candidatos definitiva y ubicación de los centros de votación	Viernes 04 de agosto de 2023
Jornada Electoral De 9 am a 4 pm (en los centros de votación establecidos)	Domingo 13 de agosto de 2023
Presentación de recursos de nulidad	Lunes 14 de agosto de 2023
Resolución de recursos de nulidad	Martes 15 de agosto de 2023
Publicación de listas ganadoras	Jueves 17 de agosto de 2023

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y, encargar a las diversas gerencias y subgerencias de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que brinden el apoyo que fuera necesario para la conformación de las mesas de sufragio y demás acciones que garanticen el éxito del proceso electoral convocado.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe) y la difusión del

desarrollo del proceso electoral a través de los diversos canales disponibles para ello.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2188755-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza que establece régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de Punta Hermosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 480-2023-MDPH

Punta Hermosa, 12 de junio del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, de fecha 12 de junio de 2023, el Informe N° 070-2023-GR/MDPH de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Rentas, Memorándum N°419-2023-GM/MDPH, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N°087-2023-OAJ/MDPH, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba Beneficios Tributarios para los contribuyentes del distrito de Punta Hermosa;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el Artículo

41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad edil;

Que, de acuerdo al artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Punta Hermosa, aprobado por Ordenanza N° 467/MLV, señala que es función de la Gerencia de Rentas, formular y proponer normas, planes y programas que permitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

Que, mediante el Informe N° 070-2023-GR/MDPH, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Rentas, sustenta la propuesta de Ordenanza que establece beneficio tributario, el cual ayudara a una mayor recaudación y recuperación de deuda de los administrados;

Que, mediante Memorándum N°419-2023-GM/MDPH, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita opinión Legal en relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen extraordinario de Beneficio Tributario;

Que, a través del Informe N°087-2023-OAJ/MDPH de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable respecto a la aprobación de la Ordenanza que establece el beneficio tributario que sustenta y propone la Gerencia de Rentas, toda vez que resulta conveniente establecer beneficios excepcionales de carácter tributario a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 12 de junio de 2023, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ESTABLECEN RÉGIMEN DE BENEFICIOS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1°. - Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de Punta Hermosa y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren las obligaciones.

Artículo 2°. - Vigencia:

La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Julio de 2023.

Artículo 3°. - Alcance:

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos los administrados que posean obligaciones tributarias pendientes de pago cualquiera sea el estado de la cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio.

Artículo 4°. - Beneficios:

Condónese el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y reajustes y su capitalización cualquiera sea su estado de cobranza, así como las costas y gastos generados producto de las deudas en cobranza coactiva, de aquellas deudas vencidas por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales hasta el año 2022 y de los fraccionamientos de deudas tributarias suscritas antes de la vigencia de presente ordenanza.

Condónese el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y su capitalización de las deudas MAYORES